



Convenio específico de colaboración en materia de servicios bibliotecarios que celebran, por una parte, la Universidad Autónoma de Nayarit, representada en este acto por su Rectora y Representante legal, Dra. Norma Liliana Galván Meza, con la asistencia de la Secretaria General, M.F.I.E.D.E.S. Margarete Moeller Porraz, de la Secretaria de Extensión y Vinculación, M.E.S. Teresa Aidé Iniesta Ramírez y de la Secretaria Académica, Mtra. Maritza Espericueta Medina, a quienes en lo sucesivo se les denominará “La UAN”; y por la otra parte, el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nayarit, representado por su Directora General y Representante legal, Mtra. María Teresa Mascorro Ramos, a quien en lo sucesivo se le denominará “CONALEP NAYARIT” ; y a quienes actuando conjuntamente se les denominará “Las Partes” al término de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes,

ANTECEDENTES:

- 1.- Que con fecha 5 de octubre de 2022, las partes suscribieron convenio general, con el objeto de establecer las bases de colaboración y apoyo en aquellos proyectos y programas que determinen llevar a cabo de manera conjunta relacionados con la capacitación, formación, promoción y divulgación en materia de educación, así como prácticas profesionales y servicio social.
- 2.- Que dicho convenio se encuentra en vigencia plena, conforme lo establecido en la cláusula décima cuarta, por lo que, derivado de ello, las partes están interesadas en suscribir un convenio específico de colaboración en materia de servicios bibliotecarios.

DECLARACIONES:

Declara “LA UAN” a través de su representante legal:

- 1.- Que es una Institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades; fomentar, organizar y realizar investigación científica; propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales; coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.

INFORMACIONES



2.- Que de conformidad con el artículo 7º, fracción VII de su Ley Orgánica para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.

3.- Que la Dra. Norma Liliana Galván Meza, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electa Rectora de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 31 de marzo de 2022, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2022 al 09 de junio de 2028; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.

4.-Que dentro de la Administración General de la Universidad Autónoma de Nayarit, se encuentra la Secretaría Académica y dentro de esta, la Dirección de Desarrollo Bibliotecario, encargada de instrumentar las políticas de fortalecimiento y desarrollo de las bibliotecas de la Universidad, para que estas brinden un servicio de calidad a la comunidad universitaria y público en general.

5.- Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura, sin número, Col. Centro, C.P. 63000, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, México; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

6.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UAN751127960.

Declara el "CONALEP NAYARIT" a través de su representante legal:

1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Nayarit, denominado "Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nayarit" con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos de lo dispuesto por el Artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; creado mediante Decreto Legislativo Número 8123, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el 18 de noviembre de 1998, y su similar que lo reforma, adiciona y deroga, de fecha 24 de diciembre de 2014; perteneciente al Sistema Educativo Nacional.



2.- Que su objeto de impartición de educación profesional técnica bachiller, con la finalidad, de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, asimismo tiene como propósito el de impartir educación de nivel medio superior, a fin de que los estudiantes puedan continuar con otro tipo de estudios de nivel superior.

3.- Que la Mtra. María Teresa Mascorro Ramos, en su calidad de Directora General, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor el día 2 de febrero del 2023, por el Dr. Miguel Ángel Navarro Quintero, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, encontrándose legalmente facultada para celebrar este acto, en términos de lo dispuesto en el Artículo 13, fracciones I, II, XVI, XVII, y XVIII, del Decreto de Creación y su similar que lo reforma, adiciona y deroga, señalados en el punto que antecede; así como el Artículo 13, fracción VI, de su Reglamento Interior, publicado el 2 de septiembre del año 2021, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit.

4.- Que para el desarrollo y cumplimiento de sus objetivos el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nayarit, opera desconcentradamente a través de Planteles, mediante los que presta servicios de Educación Profesional Técnica Bachiller, ofertando las siguientes carreras: Informática, Contabilidad, Mantenimiento Automotriz, Ciencia de Datos e Inteligencia Artificial, Mecatrónica, Administración, Procesamiento Industrial de Alimentos, Enfermería General, Alimentos y Bebidas, Hospitalidad Turística, Turismo y Refrigeración y Climatización, dirigidas a jóvenes que cursan el nivel medio superior, además de ofrecer Servicios de Capacitación, Evaluación y Certificación en Competencias .

5.- Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de clave CEP9811192Q0.

6.- Que tiene su domicilio legal en calle Loma del Toro No. 1, Fraccionamiento Jardines de la Cruz, C. P. 63168, en la Ciudad de Tepic, Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente convenio.

7.- Que el "CONALEP NAYARIT" declara derecho único, el acceso a la biblioteca de la Universidad y visitas guiadas para nuestros alumnos.



Declaran "Las Partes":

1.- Que se reconocen recíprocamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.

2.-Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico y manifiestan que es su voluntad sujetarse a las siguientes,

CLÁUSULAS:

Primera. Objeto.

El objeto del presente convenio específico de colaboración consiste en crear la coordinación entre "Las Partes" para que los estudiantes del "CONALEP NAYARIT" que ofrece educación a nivel Profesional Técnica Bachiller, puedan hacer uso de los servicios prestados por la Dirección de Desarrollo Bibliotecario de la Universidad Autónoma de Nayarit; servicios que se ofrecen de manera específica en la Biblioteca Magna de "La UAN", consulta y préstamo de información relacionada con sus carreras.

Segunda. Será objeto de préstamo.

I. "Las partes" acuerdan que podrá ser objeto de préstamo el acervo bibliográfico las siguientes obras y/o colecciones:

- a) Colección General.
- b) Capacitación para uso de bases de datos de libre acceso.
- c) Biblioteca digital Institucional.

II. No será objeto de préstamo externo los siguientes materiales:

- a) Las obras de consulta: enciclopedias, diccionarios, anuarios, almanaques, biografías, mapas, directorios.
- b) Documentación de circulación restringida.
- c) Obras raras y agotadas.
- d) Obras con la leyenda "no sale de la biblioteca".



- e) Publicaciones periódicas, y discos compactos y programas de cómputo.

Tercera. Obligaciones del "CONALEP NAYARIT":

- a) Enviar un oficio a la Biblioteca Magna de "La UAN" con el listado de estudiantes activos, quienes presentarán al ingreso su credencial de estudiante del "CONALEP NAYARIT", dicho oficio determinará los períodos de consulta.
- b) Los estudiantes del "CONALEP NAYARIT", deben hacer uso adecuado de las instalaciones de "La UAN" y respetar los horarios de su servicio.
- c) Guardar el orden y hacer buen uso de la Biblioteca Magna cuando se encuentren en ella.
- d) Dar uso adecuado del acervo bibliográfico prestado a los estudiantes del "CONALEP NAYARIT" y asegurar la entrega en los tiempos acordados y, en las mismas condiciones de cómo fue recibido. en caso contrario el "CONALEP NAYARIT" realizará el pago de dicho acervo bibliográfico.
- e) Que los estudiantes acatarán en todo momento las disposiciones que establezca la Biblioteca Magna de "La UAN".
- f) Responsabilizarse por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse en las instalaciones universitarias con motivo del uso del inmueble.
- g) Respetar y apegarse al reglamento del sistema bibliotecario de "La UAN".

Cuarta. Plazos de Préstamo.

- a) Los usuarios beneficiarios de este convenio podrán solicitar préstamos hasta por tres días hábiles.
- b) Podrá solicitarse la renovación de dicho préstamo por otro número igual de días. Siempre y cuando no exista solicitud por el mismo material de otro usuario.
- c) Deberá transcurrir al menos un día hábil antes de hacer uso del material que se renovó.

Quinta. Comité técnico.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, "Las Partes" establecerán un comité técnico integrado por representantes de ambas instituciones, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones de ejecución y los programas de trabajo;



- b) Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos emanados del presente instrumento.
- c) Dar seguimiento a los programas de trabajo y evaluar sus resultados, y
- d) Las demás que acuerden **"Las Partes"**

La representación de **"La UAN"** en el comité técnico estará integrado por: el **Lic. Mario Antonio Jáuregui Gutiérrez**, Director de Desarrollo Bibliotecario; y la representación del **"CONALEP NAYARIT"** en el comité técnico estará integrado por: la **Mtra. María Teresa Mascorro Ramos**, Directora General.

Sexta. Excluyente de la responsabilidad.

"La UAN" no tendrá responsabilidad alguna de los estudiantes del **"CONALEP NAYARIT"** que asistan a la Biblioteca Magna de **"La UAN"**.

Séptima. Relación Laboral.

Queda entendido que el personal de cada una de **"Las Partes"** asigne para colaborar en las actividades acordadas, será en todo momento dependiente de aquella que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral y de seguridad social entre el personal del **"CONALEP NAYARIT"** con **"La UAN"** y viceversa, por lo que en ningún caso podrá considerarse a estas como patrones solidarios o sustitutos.

Octava. Confidencialidad.

"Las Partes" se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información intercambiada, generada o acordada que se relacione con las actividades derivadas del presente convenio, durante el tiempo que juzguen adecuado en cada caso particular, según la naturaleza de la información y el proyecto objeto del convenio específico de colaboración en cuestión.

Novena. Responsabilidad Civil.

Queda expresamente pactado que **"Las partes"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativa, en virtud de lo cual pudieran encontrarse impedidas para cumplir oportunamente con los

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

Teresa Mascorro Ramos



compromisos derivados del objeto y alcances de este convenio. En caso de interrupción de las actividades por esta causa, **“Las Partes”** se comprometen a reiniciar sus actividades inmediatamente después de que las causas de fuerza mayor hayan desaparecido en la forma en términos que las mismas determinen.

Décima. Derechos de Autor.

“Las Partes” se obligan a reconocerse los derechos de autor, en los términos de la ley sobre la materia, respecto a los productos que se llegaran a generar con motivo de la realización del objeto del presente convenio.

Décima primera. Vigencia.

El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma por **“Las Partes”** y tendrá vigencia indefinida, hasta en tanto una de **“Las Partes”** dé por terminada la colaboración previo aviso por escrito con acuse de recibido a la otra parte, con 30 (treinta) días de anticipación a la fecha efectiva de terminación.

Para el caso de terminación o rescisión de este convenio específico, **“Las Partes”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

Décima segunda. Modificaciones.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo entre **“Las Partes”**. Todas las modificaciones, adiciones o supresiones al presente convenio deberán ser tratadas a través de los representantes del comité técnico establecido en la cláusula quinta. Todas las modificaciones al respecto se harán por escrito y surtirán efecto una vez firmadas por los representantes autorizados de ambas instituciones.

Décima tercera. Interpretación y controversias.

“Las Partes” acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta en común acuerdo por el comité técnico del presente convenio.

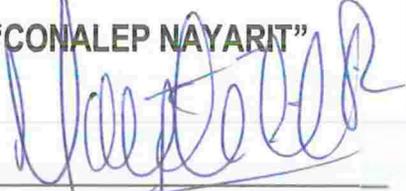


Leído que fue el presente instrumento y enteradas “Las Partes” del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas é indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; México, a los 6 seis días del mes de julio del año 2023 dos mil veintitrés.

Por “La UAN”

Por “CONALEP NAYARIT”


Dra. Norma Liliana Galván Meza
Rectora


Mtra. María Teresa Mascorro Ramos
Directora General

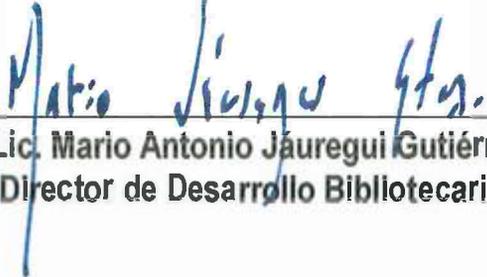

M.F.I.E.D.E.S. Margarete Moeller Porraz
Secretaria General


M.C.A. Janet Castañeda Inda
Encargada de la Subdirección General
Administrativa de Conalep Nayarit


M.E.S. Teresa Aide Iniesta Ramírez
Secretaria de Extensión y Vinculación


Lic. Ingrid Osuna Oliva Niehus
Jefa de Proyecto de Promoción y Vinculación
de Dirección General de Conalep Nayarit


Mtra. Maritza Espericueta Medina
Secretaria Académica


Lic. Mario Antonio Jáuregui Gutiérrez
Director de Desarrollo Bibliotecario